

ACUERDO 052/SE/14-03-2018

RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO DEL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ANTECEDENTES

1. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 068/SE/14-09-2017, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto para ejercicio fiscal 2018, por un total de \$558,667,991.49 (quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 49/100 mn).

2. Mediante Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado, asignó la cantidad de \$503,732,522.05 (quinientos tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintidós pesos 05/100 mn).

3. El 19 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 013/SE/19-01-2018, mediante el que se aprobó el programa operativo anual, el programa operativo anual de la contraloría interna, el programa operativo al del proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos, el programa operativo de los consejos distritales electorales, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018.

4. El 01 de marzo de 2018, la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto presentaron al Consejo General el informe 022/01-03-2018 relativo al informe financiero semestral y el anual del ejercicio fiscal 2017.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes

públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. De igual modo, de conformidad con los dispuesto en los artículo 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; también, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

IX. Por su parte el artículo 189 de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente Proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XI. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los

recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

XIII. En este mismo sentido el artículo 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; se define a la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando lo dispuesto por esta Ley;*
- b. Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;*
- c. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta*

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Ley; siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;

- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;*
- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;*
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;*

Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía.

XIV. Por su parte, de conformidad con el artículo 22 y 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos; e informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes financieros semestrales y la cuenta pública.

XV. Que de acuerdo con los artículos 24 y 27 del Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, las Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

También se faculta a los Organismos Públicos Autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores

conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

XVI. En este sentido, en términos del artículo 31 del Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Autónomos, deberán incluir en los Informes Semestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los Fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría Superior del Estado. La información deberá presentarse de conformidad a los términos establecidos en la Ley Número 468 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

XVII. En términos de lo antes señalado, se incorporan al presupuesto de ingresos del organismo los remanentes del ejercicio fiscal 2017, intereses bancarios del periodo enero a febrero de 2018 y pagos de proveedores por concepto de venta de bases de diversas licitaciones públicas nacionales, por un importe total del **\$50,013,506.32** (cincuenta millones trece mil quinientos seis pesos 32/100 mn), como se desglosa a continuación:

Concepto	Enero	Febrero	Total
Intereses bancarios	\$ 120,768.32	\$ 132,337.76	\$ 253,106.08
Venta bases de Licitación	\$ 15,000.00	\$ 27,000.00	\$ 42,000.00
Remanente 2017	\$ 49,718,400.24	-	\$ 49,718,400.24
Total	\$ 49,854,168.56	\$ 159,337.76	\$ 50,013,506.32

XVIII. De conformidad con el presupuesto de ingresos aprobado mediante acuerdo **013/SE/19-01-2018**, se incorporan los ingresos excedentes descritos en el considerando anterior para sumar la cantidad de **\$553,746,028.37** (quinientos cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y seis mil veintiocho pesos 37/100 mn), por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que el área administrativa correspondiente, realice los registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad gubernamental que opera el organismo.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

XIX. Las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2018, para la realización de metas y objetivos prioritarios para

fortalecer el quehacer institucional, en el marco de las funciones constitucionales y legales de organización de lecciones, participación ciudadana, así como el fomento a la educación cívica y cultura política, para quedar de la manera siguiente:

I. PRESUPUESTO BASE				
	NUP	FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN	UR	MONTO PRESUPUESTADO
1	101	PRESUPUESTO BASE		\$155,528,333.43

II. PROCESO ELECTORAL				
ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA Y RESULTADOS ELECTORALES				\$218,217,543.45
2	201	GASTO DE OPERACIÓN DE LOS CDE	3	\$102,472,674.20
	202	CAPACITACIÓN A LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS CDE	22	\$675,000.00
	203	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES	212	\$50,426,100.00
	204	PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES	25	\$31,547,900.00
	205	CONVENIO DE COORDINACIÓN INE-IEPCGRO	13	\$1,229,892.00
	206	MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	211	\$165,000.00
	207	APOYO A LA FISCALIZACIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑA	213	\$378,600.00
	208	REGISTRO DE CANDIDATOS	211	\$410,000.00
	209	INTEGRACIÓN DE BASE DE DATOS DE LOS INTEGRANTES DE MDC	22	\$290,000.00
	210	ASISTENCIA ELECTORAL	212	\$30,455,377.25
	211	AGENDA PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO	111	\$167,000.00
3	DIVULGACIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y EDUCACIÓN CÍVICA			\$4,233,546.00
	301	DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA (TALLERES, INFORME SOBRE LA CALIDAD DE LA CIUDADANÍA)	221	\$313,000.00
	302	CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL	221	\$182,200.00
	303	CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS	221	\$168,000.00
	304	CONCURSO DE ORATORIA	221	\$285,146.00
	305	JORNADAS CÍVICAS DE FOMENTO A LA CULTURA POLÍTICA	221	\$237,000.00
	306	MATERIALES DIDACTICOS DE CAPACITACIÓN DE MDC	221	\$2,633,600.00
	307	VERIFICACIÓN DE MDC Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	221	\$414,600.00

4	PARTICIPACIÓN CIUDADANA			\$2,973,400.00
	401	PROMOCIÓN DEL VOTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	113	\$2,670,000.00
	402	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL VOTO Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LAS OC	222	\$204,000.00
	403	MESAS DE DIÁLOGO	222	\$99,400.00
5	FORTALECIMIENTO DE LA LEGALIDAD ELECTORAL			\$2,555,400.00
	501	DEFENSA LEGAL Y ASISTENCIA JURÍDICA DEL IEPCGRO	24	\$1,138,000.00
	502	ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIAL SANCIONADOR	133	\$938,700.00
	503	FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL	131	\$478,700.00
6	GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			\$1,188,450.00
	601	EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE CDE	132	\$273,050.00
	602	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS CDE	23	\$915,400.00
	603	COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL	13	\$0.00
7	CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS			\$894,200.00
	701	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE RECURSOS PÚBLICOS DE LOS CDE	121	\$444,600.00
	702	SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS CDE	122	\$449,600.00

III. PROYECTOS ESPECIALES				
8	ATENCIÓN A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS			\$4,332,505.49
	801	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE CONSULTA CIUDADANA	223	\$0.00
	802	PROCESO ELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	223	\$4,332,505.49

IV. FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS Y CI				
9	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES CIUDADANAS			\$163,822,650.00
	901	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA PP	211	\$126,300,396.00
	902	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO PP Y CI	211	\$37,522,254.00

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO MODIFICADO 2018	\$553,746,028.37
--	-------------------------

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como 24, 27 y 31 del Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al presupuesto de ingresos y de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del considerando **XIX**, así como del documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Coordinaciones y Unidades Técnicas, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, dar cumplimiento al mismo conforme al presupuesto asignado a este organismo electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría General del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como a la Contraloría Interna del Instituto, para los efectos conducentes.


QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**




**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.**




**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.**




**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL.**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL.**



**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



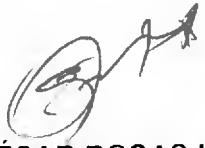
**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.



OSZ/SE/14-03-2018

C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE
MORENA.



C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO.

C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO.



C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DE COINCIDENCIA
GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL PUEBLO DE GUERRERO.



C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.**

**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO 052/SE/14-03-2018, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.